

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
 fantes y demás personas de la Augusta
 Real Familia, continúan sin novedad
 en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 5.264.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
 DE LA
 PROVINCIA DE VALLADOLID**

**10 por 100 pesas y medidas
 y 20 por 100 de propios.**

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las certificaciones de 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de su renta de propios correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, a pesar de estar obligados a hacerlo dentro de los quince días siguientes al vencimiento del trimestre, y haber sido requeridos para ello en circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 231; se les previene que de no efectuarlo dentro de tercero día, a contar desde el siguiente en que aparezca publicada ésta en el «Boletín Oficial» de la provincia, pondré al señor Delegado de Hacienda, les sea impuesta la multa de 17'50 pesetas, conque fueron conminados, sin perjuicio de exigirles mayores responsabilidades si a ello dieran lugar, por su morosidad y marcada desobediencia a las órdenes emanadas de esta oficina.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, *Mariano Escudero*.

Relación que se cita

PUEBLOS	CONCEPTO		Trimestre del ejercicio actual
	Pesas y medidas	Propios	
Aldea de San Miguel.	10 por 100	20 por 100	Primero
Almaraz de la Mota.	Idem	Idem	Idem
Arroyo.	Idem	Idem	Idem
Barruelo.	Idem	Idem	Idem
Benafarces.	Idem	Idem	Idem
Berceruelo.	Idem	Idem	Idem
Berrueces.	Idem	Idem	Idem
Bocigas.	Idem	Idem	Idem
Brahojos.	Idem	Idem	Idem
Bustillo de Chaves.	Idem	Idem	Idem
Cabezón.	Idem	Idem	Idem
Cabrereros del Monte.	Idem	Idem	Idem
El Campillo.	Idem	Idem	Idem
Canalejas de Peñafiel.	Idem	Idem	Idem
Casasola de Arión.	Idem	Idem	Idem
Castrejón.	Idem	Idem	Idem
Costrillo-Tejeriego.	Idem	Idem	Idem
Castroño.	Idem	Idem	Idem
Cervillego de la Cruz.	Idem	Idem	Idem
Ciguñuela.	Idem	Idem	Idem
Corcos.	Idem	Idem	Idem
Corrales de Duero.	Idem	Idem	Idem
Gatón de Campos.	Idem	Idem	Idem
Isóar.	Idem	Idem	Idem
Matilla de los Caños.	Idem	Idem	Idem
Mojados.	Idem	Idem	Idem
Montemayor de Pililla.	Idem	Idem	Idem
Nava del Rey.	Idem	Idem	Idem
Palazuelo de Vedija.	Idem	Idem	Idem
La Parrilla.	Idem	Idem	Idem
Pobladura de Sotiedra.	Idem	Idem	Idem
Pozaldez.	Idem	Idem	Idem
Roales.	Idem	Idem	Idem
San Martín de Valvení.	Idem	Idem	Idem
San Miguel del Pino.	Idem	Idem	Idem
Santervás de Campos.	Idem	Idem	Idem
Santovenia de Pisuerga.	Idem	Idem	Idem
Sardón de Duero.	Idem	Idem	Idem
Serrada.	Idem	Idem	Idem
Sieteiglesias de Trabancos.	Idem	Idem	Idem
Tordesillas.	Idem	Idem	Idem
Torrejilla de la Orden.	Idem	Idem	Idem
Trigueros del Valle.	Idem	Idem	Idem
La Unión de Campos.	Idem	Idem	Idem
Urones de Castroponce.	Idem	Idem	Idem
Valdearcos.	Idem	Idem	Idem
Valdunquillo.	Idem	Idem	Idem
Valverde de Campos.	Idem	Idem	Idem
Vecilla.	Idem	Idem	Idem
Viloria.	Idem	Idem	Idem
Villabartuz de Campos.	Idem	Idem	Idem
Villaesper.	Idem	Idem	Idem
Villalán de Campos.	Idem	Idem	Idem
Villanubla.	Idem	Idem	Idem
Villanueva de los Caballeros.	Idem	Idem	Idem
Villardefrades.	Idem	Idem	Idem
Villavicencio de los Caballeros.	Idem	Idem	Idem
Zorita de la Loma.	Idem	Idem	Idem

Valladolid, 26 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 5.285.

Aldea de San Miguel.

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1925, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo creyeren necesario, quienes presentarán las reclamaciones que estimen justas y equitativas; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Aldea de San Miguel, a 26 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, *Pedro Arribas*.

Núm. 5.269.

Arroyo

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de vocales electos de ambas Comisiones, para la formación del repartimiento de utilidades, en la forma siguiente:

Parte real

D. Fernando Enriquez Domínguez.

» Felipe Manzano Gómez.

» Mariano Madroño Pérez.

Parte personal

D. Valentín Alonso Alonso.

» Adrián Manzano González.

» Trifino Manzano García.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 497 del Estatuto municipal.

Arroyo, 27 de Noviembre de 1924.—El Presidente, *Luis Garracho*.

Núm. 5.275.

Barruelo.

Vacante la plaza de Inspector de carnes de este término municipal, con la dotación de trecientas sesenta y cinco pesetas en el actual año económico y seiscientas en los sucesivos, se anuncia su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de funcionarios municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, siendo condición precisa que el agraciado fijará en este pueblo su residencia.

Barruelo, a 24 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Baudelio Rodríguez.

Núm. 5.295.

Becilla de Valderaduey

D. Pedro Burgos Lago, Alcalde Constitucional de esta villa de Becilla de Valderaduey.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de esta fecha, acordó por unanimidad aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, según determina el artículo 127 del Reglamento de Hacienda municipal con la reserva que determina el artículo 128 de citado Reglamento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, a 29 de Noviembre de 1924.—Pedro Burgos.

Núm. 5.292.

Canalejas de Peñafiel

Durante las horas de diez de la mañana a tres de la tarde del día 12 de Diciembre próximo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del Repartimiento general de utilidades del ejercicio actual por el recaudador de este Ayuntamiento, don Longinos Sordo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros a fin de que concurran a pagar y con ello evitarse los apremios correspondientes, pudiéndolo hacer por es-

tos últimos, los respectivos arrendatarios.

Canalejas de Peñafiel, a 28 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Justo de Dios.

Núm. 5.293.

Canalejas de Peñafiel.

Hallándose confeccionado el cuaderno de ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a los efectos de reclamación, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Canalejas de Peñafiel, a 28 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Justo de Dios.

Núm. 5.276.

Esguevillas.

Estando vacante la plaza de Médico titular de este Municipio previo acuerdo del Ayuntamiento pleno, se procederá por concurso a la provisión de dicho cargo en propiedad, sobre las siguientes bases:

1.º El contrato con el Facultativo que se designe será por tiempo ilimitado.

2.º El nombramiento recaerá en favor del aspirante que a juicio del Ayuntamiento reúna las condiciones más recomendables para el mejor desempeño del cargo.

3.º Disfrutará el agraciado el sueldo anual de 1.325 pesetas consignadas en el actual presupuesto, y 1.500 a partir de 1.º de Julio próximo venidero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto último por la asistencia de 72 familias pobres, las de los individuos del puesto de la Guardia civil de esta villa, pobres transeuntes y casas de oficio.

4.º Los aspirantes que pretenden concursar la referida plaza, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en papel de 8.º clase en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de copia simple de su respectivo título profesional y la de la hoja de estudios, haciendo cons-

tar el tiempo que hubieran ejercido el cargo en propiedad.

5.º No podrá el agraciado ausentarse del término sin licencia del Alcalde o quien le represente, y aun en este caso lo hará dejando a un facultativo que le reemplace. Igual sustitución le será exigida en caso de enfermedad.

6.º Quedará el nombrado en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos, para prestarles los servicios correspondientes a su profesión.

7.º Las obligaciones prevenidas en la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de 11 de Octubre del mismo año y 23 de Agosto último, serán el contenido del contrato que, de hecho, quedará estipulado entre el Ayuntamiento y el facultativo que resulte agraciado el cual se elevará a escritura pública, si el nombrado lo solicita, siendo en tal caso de cuenta suya los gastos que por ello se ocasionen, y solo podrá rescindirse por alguna de las causas enumeradas en el artículo 149 del Reglamento de 23 de Agosto del año actual.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes al referido cargo, dirijan sus solicitudes a la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esguevillas, a 18 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Casimiro González.

Núm. 5.273.

Herrín de Campos.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente que presido, se anuncia vacante la plaza de Agente-Recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento, con el sueldo de doscientas una pesetas por la cobranza del repartimiento general de utilidades del año económico actual, que serán abonadas al agraciado proporcionalmente a las cantidades que, procedentes del mismo, ingrese en Arcas municipales y el 3 por 100 de todas aquellas cantidades que recaude e ingrese en este Municipio de valores pendientes de cobro de años anteriores, así como las dietas y apremios que le corresponda con arreglo a Instrucción.

La persona que sea agraciada con dicha plaza, se comprometerá a seguir todos los procedimientos de apremio contra los morosos hasta la realización de sus débitos o para darlas como partida fallida, si así resultara, pues de no hacerlo, será responsable de las cantidades que dejara de ingresar.

Los que deseen optar a mentada plaza, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días.

Herrín de Campos, a 26 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Angel Giralda.

Núm. 5.289.

Medina de Rioseco.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente providencia. El señor don Remigio Cabezas Diez, Alcalde Constitucional de esta ciudad por ante mí, su Secretario, dijo: Resultando: Que con fecha diez de Diciembre del año próximo pasado, el señor Arquitecto provincial de Valladolid reconoció diferentes edificios en esta localidad emitiendo dictamen, respecto de las condiciones de seguridad de cada uno de los mismos y obras a su juicio precisas. Resultando: Que por dos veces se ha requerido a los propietarios de los mismos para que verificasen lo que respecto de cada uno aquél proponía. Resultando: Que en el plazo que para ellos se les concedió han dejado de cumplir cuanto se les ordenaba los señores siguientes: Don Calixto Villarías, residente en Madrid, ignorándose su domicilio, pared situada en la calle de la Cuesta, ruinoso. Herederos de Antonio Fernández, se ignora el paradero, casa en la calle de Roya Agosto, necesita apeo inmediato por ruinoso. Herederos de don Luis Saavedra, residentes en Valladolid, casa número 6 de la calle de Carnicerías, necesita reparar el muro de cerramiento de dicha casa. Herederos de Juan Catón, residen en Valladolid, ignorándose su domicilio, casa número 10 de la calle de Carnicerías, necesita reparar el muro de cerramiento de dicha casa. Herederos de Mariano Pascual, casa número 12 de la calle de Carnicerías, necesita reparar el muro de cerramiento de dicha casa. Considerando: Que el título 2.º Capítulo 1.º de las Orde-

nanzas municipales, en su artículo 6.º, se dan reglas a seguir para procurar la reparación o demolición de los edificios que se encuentran en el estado de los que se trata. Visto dicho artículo y siguientes de dichas Ordenanzas, el 192, número 10 y 20 del Estatuto municipal vigente y demás concordantes, Vengo en acordar: Que a dichos individuos se les notifique por última vez el texto de dicha certificación en la parte que a cada uno afecta para que en término de ocho días pueda hacer uso del derecho que les concede el artículo 66 de dichas Ordenanzas, en la inteligencia que de no hacerlo se les tendrá por conformes por lo informado por dicho señor Arquitecto y en este supuesto se les requiera para que en término de ocho días más procedan a lo propuesto por mentado Arquitecto (todo lo cual ya queda relacionado en el tercer Resultando) apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá como dispone el número 3.º de dicho artículo 6.º haciéndolo de oficio y a su costa como determinan los restantes números de este artículo. Contra esta providencia pueden interponer el recurso de reposición que previene el artículo 255 del Estatuto en el plazo de ocho días. Así por esta providencia lo proveyó, mandó y firmó dicho señor Alcalde, de que yo, el Secretario, certifico. Medina de Rioseco, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—El Secretario, Vicente Artero.—Es copia de su original.

Y para notificar a los interesados expido la presente que autorizo en Medina de Rioseco, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Vicente Artero.—V.º B.º, El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 5.291.

Montealegre.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se anuncia a concurso, por término de diez días, contados desde el de esta fecha, el cargo de Recaudador del impuesto de utilidades de esta villa, bajo las condiciones establecidas por dicha Comisión, de que podrán enterarse, los que lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus

instancias en dicha Secretaría, durante el plazo indicado, extendidas en papel de la clase octava.

Montealegre, 27 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 5.221.

Pedrajas de San Esteban.

Inventario general de los bienes que constituye el patrimonio de este municipio y que forma la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto.

1.º Un pinar de propios conocido por «Comun de Villa», y figura en el catálogo de los de utilidad pública con el número 46 de la clase albar y negral, de una extensión superficial de quinientas setenta y tres hectáreas, y su valor efectivo trescientas mil pesetas, siendo su producción anual próximamente diez y seis mil pesetas.

2.º Una Casa Consistorial de planta alta y baja situada en la Plaza de la Constitución, número 1, con una superficie de quinientos doce metros cuadrados, en la cual además de las dependencias propias del Ayuntamiento, está instalada la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, escuelas nacionales de ambos sexos y casa-habitación para los maestros y cuarto municipal para detenidos, su valor efectivo treinta mil pesetas, nada produce.

3.º Una casa en el casco de esta villa en la Plazuela del Hospital, número 7, que fué adjudicada a este municipio en 29 de Abril de 1904 por débitos de consumos de los rematantes de 1903, y consta de una extensión de doscientos setenta y tres metros cuadrados y nada produce, su valor efectivo, mil cien pesetas.

4.º Un corral en las afueras de la población que sirve de depósito para maderas y leña, que se reúnen en el pinar de propios y encerradero de animales extrañados o detenidos por los guardas del campo, cuya extensión superficial es de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, su valor efectivo mil quinientas pesetas y nada produce.

5.º Un cementerio situado a extramuros de la población con una superficie de dos mil ciento veintidós metros cuadrados, te-

niendo un valor efectivo de dos mil pesetas y nada produce.

6.º Una fuente de aguas potables con su depósito situado en las proximidades de la carretera del Estado, de Cuéllar a Olmedo, para conducción de las mismas a las fuentes de la población de donde se surte el vecindario, siendo su valor tres mil pesetas y nada produce.

7.º Dos charcas que antes se utilizaban para la pesca de tenca, situadas a la Revilla y Perdeguido, cuya extensión la primera de catorce áreas, y la segunda de nueve áreas, siendo el valor de las mismas cuatrocientas pesetas y nada producen.

8.º Una inscripción nominativa de la deuda perpetua interior con un interés del 4 por 100 anual del 80 por 100 de propios, no transferible, señalada con el número 3.734 que representa un capital de pesetas setenta y siete mil quinientos con sesenta y tres céntimos cuya renta anual es de tres mil ochenta pesetas sesenta y dos céntimos, de cuya cantidad, deducido el 20 por 100 del Estado, queda un líquido cobrable de dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 313 del Estatuto, expido el presente que visa y firma el señor Alcalde en Pedrajas de San Esteban, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Rufino Basas.—V.º B.º El Alcalde, Arturo Mompín.

Núm. 5.301.

Pozaldez.

Don Antonio Lorenzo Lorenzo, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del repartimiento de utilidades de este pueblo, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el 1.º y 2.º trimestres del año 1922-23, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho

sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, a quienes invito para que en el preciso término de tres días a contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la recaudación, situadas en Valladolid, Angustias, 3, principal, a realizar sus respectivos descubiertos con el recargo de 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Dado en Pozaldez, a primero de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.

Núm. 5.256.

Urones de Castroponce.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Urones de Castroponce, a 25 de

Noviembre de 1924.—El Alcalde, Valeriano Paniagua.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Barcial de la Loma Curiel Moral de la Reina Villavicencio de los Caballeros

Núm. 5.236.

Valdunquillo.

Habiéndose acordado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 del actual, que el día primero del próximo mes de Enero, se procederá a la subasta del roce y pastos del campo de este término municipal, cuyo importe ingresará en arcas municipales, como siempre se ha hecho, incluyéndose en el presupuesto de ingresos del próximo año económico, se hace público por el presente, para que los terratenientes que no estén conformes con ceder sus fincas, lo manifiesten ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advertidos de que, si pasado dicho plazo no lo verificasen, se considerará que están conformes con lo acordado por el Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se hace saber que, en virtud de finar el actual año económico en 30 de Julio próximo, y el arriendo del roce y pastos del campo actual, solo duran hasta el 31 de Marzo, el trimestre de Abril, Mayo y Junio, por hallarse así incluido en presupuesto, se cobrará igualmente que los anteriores, en el expresado trimestre, pero, si los arrendatarios no estuviesen conformes con ello, y se creyeran con el derecho de hacer alguna reclamación, lo manifestarán ante esta Alcaldía, precisamente por escrito, lo mismo que los del apartado primero de este anuncio, dentro del plazo de quince días, pues pasados los cuales, se considerará que se hallan conformes.

Valdunquillo, a 25 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Teodoro Collantes.—El Secretario, José Rodríguez.

Núm. 5.298.

Villagómez la Nueva

El día 31 de Diciembre próximo quedará vacante la plaza de

guarda del ganado caballar, mular, asnal y vacuno de esta villa.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en un plazo de quince días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo hacer constar las cantidades que bien en especie o en dinero deseen percibir por todo el año de 1925 así como que cuentan con personal suficiente para el buen desempeño de la misma.

Villagómez la Nueva, a 16 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 5.299.

Villagómez la Nueva

El día 31 de Diciembre próximo, quedará vacante la plaza de guarda municipal de este término con el haber anual de cuatrocientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella, que deberán reunir las condiciones que exige el vigente Reglamento del ramo, presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Villagómez la Nueva, a 16 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 5.297.

Wamba.

Durante los días del 1 al 15 de Diciembre próximo, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades, y la de pastos del ejercicio actual, en la Casa Consistorial de esta villa, por Recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y forasteros, a fin de que durante el plazo hagan efectivos sus débitos, y con ello evitarse los apremios correspondientes.

Wamba, 30 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Julián Caballero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 5.284.

VALLADOLID.—PLAZA

Neira Zagua, Daniel; que usa el nombre de Daniel Aragón Luque, de treinta y dos años, soltero, vendedor, que dijo ser vecino de esta ciudad, calle de Luis Rojo, 8 y 10, hoy de paradero ignorado, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario núm. 359 de 1924 por falsedad, y constituirse en prisión, advirtiéndole que al no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1924.—El Juez de Instrucción, Amado Salas.

Núm. 5.288.

TORO

Don Federico Bandín Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y su partido de Toro.

Por el presente a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, ruego y encargo procedan a la busca y rescate de tres ovejas, de la propiedad de Fidel Pérez Fernández, vecino de Belver de los Montes, marcadas en el costillar izquierdo con una F. y en la oreja derecha tienen un ramo por alarete, y caso de ser habidas las ponga a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que se sigue con el número 90 de los del corriente año, por hurto.

Dado en Toro, a 27 de Noviembre de 1924.—Federico Bandín.—P. S. M., José Cruz.

Juzgados municipales.

Núm. 5.229.

VALLADOLID.—PLAZA

ORDEN DE NOTIFICACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciu-

dad, en providencia dictada en el día de hoy para dar cumplimiento a una carta orden procedente de la Superioridad, ha acordado que sea notificada en forma y con los apercibimientos de ley por medio del «Boletín Oficial» la siguiente resolución:

«Sumario núm. 388, 916, sobre hurto, contra Felipe Poza, Secretario del Licenciado Río.—A los efectos legales participo a V. que la Audiencia provincial de esta ciudad, en auto dictado en el sumario anotado al margen, con fecha 13 de Junio de 1924, declaró extinguida la pena impuesta en el mismo al procesado. Sírvase hacerlo saber a éste que vive en la calle de Arribas, número 12, devolviéndome la presente una vez cumplimentada. Dios guarde a V. muchos años. Valladolid, a 14 de Noviembre de 1924.—Amado Salas.—Señor Juez municipal de este distrito.»

Y para que tenga lugar la inserción de la anterior carta orden en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 5.270.

REQUISITORIA

Cándido García Martín, hijo de Anastasio y de Juana, natural de La Seca (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 740 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color moreno, domiciliado últimamente en Bayona (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Manuel Castejón, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 27 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Manuel Castejón.

Imprenta del Hospicio provincial